

Expediente: 53013/2021

Objeto: CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS, SUMINISTRO Y OBRAS, DEL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

(Artículos 63.3.a y 116.4.f de Ley 9/2017)

Vista la Memoria Justificativa correspondiente a la contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, sometido a regulación armonizada, del CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y OBRAS, DEL MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE TORREVIEJA, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3.a y 116.4.f de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, así como en lo establecido en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente deberá justificarse adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios, y al efecto emito el siguiente

INFORME

Es objeto del contrato la prestación del servicio de conservación, mantenimiento, y el correcto funcionamiento de las zonas verdes públicas y espacios públicos del municipio de Torre Vieja, así como su necesaria adaptación, mejora, restauración o construcción de los distintos espacios y elementos nominados anteriormente, dirigido a la mejorar las condiciones de habitabilidad del municipio y por ende de sus ciudadanos y al cumplimiento de las competencias propias del Municipio establecidas en el artículo 25.2.b) LRBRL y, a mayor, la disposición a la ciudadanía de parque público y el medio ambiente urbano son, además, un servicio de carácter obligatorio para el Ayuntamiento de Torre Vieja, de conformidad a lo previsto en el art. 26. 1.b) y d) del mismo texto legal; asimismo, el artículo 33.3.d de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, reserva a los Ayuntamientos la competencia propia en materia de “parques y jardines”.



Actualmente la prestación se lleva a término mediante su contratación externa con término con término vencido (a salvo la parte singular de fuentes ornamentales que se prevé su inclusión a su vencimiento, dada la necesaria coordinación entre las diferentes labores que integran la prestación), y dado el expresado carácter de competencia propia y servicio de carácter obligatorio, resulta necesario y conveniente, además de cursarse como obligación legal, su cumplimiento y debida prestación del servicio.

No obstante, la extensión de la superficie de parques y jardines, en unión al mantenimiento de las fuentes ornamentales, del Ayuntamiento de Torrevieja, precisa de la contratación por operador externo dedicado a la materia, a razón del alto volumen de recursos humanos precisos para llevarse a efecto, así como de que dispongan de un nivel de especialización preciso, a mayor de los medios materiales a emplear para llevarse a término, de los que se carece el Ayuntamiento. Como así resulta tanto de los medios materiales adscritos al Servicio de Parques y Jardines como de las plazas contempladas en la Relación de Puestos de Trabajo y su simple comparación con las necesidades y requieren de adscripción de medios que se contemplan para el contrato conforme resulta del PPT, lo que deriva a la imprescindible contratación del servicio.

En Torrevieja, a la fecha electrónica al margen

EL INGENIERO AGRONOMO MUNICIPAL

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

